



Asunto: Dictamen.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los integrantes de la Comisión Permanente Hacienda de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 44 fracción XXVI y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXVI, 29, 30, 37 fracción XXV y demás aplicables del Reglamento Interior para el Congreso del Estado de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 26 de febrero de 2014, se recibió en la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado el escrito presentado por la Presidenta Municipal Constitucional de Salina Cruz, Oaxaca, mediante el cual solicita se analice y determine la capacidad de endeudamiento de dicha municipalidad, tomando como base las participaciones que en ingresos federales le corresponde, por un monto de ocho millones de pesos Cero Centavos Moneda Nacional, destinada para la Adquisición de Maquinaria, siendo el tipo de Operación Crédito Simple, con un plazo de amortización 26 meses, dando como garantía o afectación, según sea el caso las participaciones en ingresos federales (ramo 28), sin aval, adjuntando copia certificada por el Secretario Municipal de la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca a favor de la planilla de Concejales electos postulados por la Coalición "Compromiso por Oaxaca"; y del acta de sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Salina Cruz, Oaxaca, de fecha día quince de febrero del año dos mil catorce.
- 2.- Con el oficio indicado, se dio cuenta al Pleno Legislativo de la Sexagésima Segunda Legislatura en sesión ordinaria de fecha diez de marzo de 2014, donde se acordó turnarla a La Comisión Permanente de Hacienda para su análisis y dictamen correspondiente, quedando registrado con el expediente número 9.
- 3.- Con fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce se dictó auto de ratificación, en donde para mejor ilustración del Pleno sobre el asunto, con fundamento en los artículos 1 y 117 fracción VIII de la Constitución política de los Estados Unidos



EXPEDIENTE: 9

Mexicanos; 59 fracción XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 5, 6, 10, 11, 12 y 13 de la Ley de Deuda Pública; 43 fracción LIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 42 y 44 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Congreso; 33 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso; esta Soberanía solicitó de manera respetuosa a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado emitiera su dictamen e informara el resultado, ente público que con la finalidad de determinar la capacidad de pago del municipio promovente mediante oficio SF/417/2014 fechado el 24 de abril de 2014, requirió información adicional consistente en: a).- Estado financieros de los últimos dos ejercicios terminados (balance General, Estado de Actividades y Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios), con sus respectivas notas. b).- Estado financieros correspondientes al primer trimestre de 2014. c).- Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2014. d).- Estado de la deuda y pasivos con corte al 31 de marzo de 2014, en ese tenor el diecinueve de junio de dos mil catorce los suscritos integrantes de esta Comisión dictaron acuerdo en donde se le daba al municipio promovente un plazo de diez días contados a partir del siguiente a su notificación para que cumpliera con lo requerido, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendría por no presentada la solicitud y por concluido por falta de interés el presente asunto; el citado acuerdo y oficio le fue notificado con las formalidades de ley al promovente el doce de agosto de 2014; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracción XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, 44 fracción XXVI, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXVI, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción XXV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; y 1, 5, 6, 10, 11, 12 y 13 de la Ley de Deuda Pública, La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Segunda Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Que la solicitud presentada para que esta Honorable Soberanía analice y determine la capacidad de endeudamiento del Municipio de Salina Cruz, Oaxaca, en la forma y términos planteados, cabe decirse que acuerdo a lo estipulado en el artículo 10 fracción VIII corresponde al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría, en materia de deuda pública dictaminar la capacidad de endeudamiento de los municipios, a petición del Congreso del Estado, sin embargo



para que la Secretaría cumpla con su cometido es necesario allegarle los elementos técnicos necesarios y suficientes para dictaminar de manera correcta, por ello mediante oficio SF/417/2014 fechado el 24 de abril de 2014, requirió información documental adicional de la municipalidad promovente, misma que le fue requerida por acuerdo de fecha diecinueve de junio de 2014 dictado por la Comisión Permanente de Hacienda, dándosele un plazo de diez días contados a partir del siguiente a su notificación para que cumpliera con lo requerido, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendría por no presentada la solicitud y concluido por falta de interés el presente asunto; acuerdo y oficio que le fue notificado con las formalidades de ley el doce de agosto de 2014, y como a la fecha ha transcurrido con exceso el plazo otorgado sin que haya cumplido tal y como consta en la certificación realizada por la Presidenta de a Comisión Permanente de Hacienda, en donde se hace constar que el plazo transcurrió del 13 al 26 de agosto de 2016, descontándose los días 16, 17, 23 y 24 por ser inhábiles por ende se le hace efectivo el apercibimiento decretado, siendo procedente el archivo del presente asunto como concluido.

TERCERO.- Que para cumplir con lo estipulado en el artículo 13 de la Ley de Deuda Pública con fecha veintisiete de marzo del dos mil catorce, la Comisión Permanente de Hacienda, emitió un acuerdo en donde requirió al municipio promovente precisara a que inversiones productivas sería destinado el recurso en caso de ser aprobada su petición, situación que le fue hecha de su conocimiento mediante oficio número: LXII/CPH/0053/2014, fechado el siete de abril de 2014, dándosele un plazo de diez días contados a partir del siguiente a su notificación para que cumpliera con lo requerido, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendría por no presentada la solicitud y concluido por falta de interés el presente asunto; acuerdo y oficio que le fue notificado por medio de correo certificado de la empresa estafeta con carta porte número 5900393590 el 21 de abril de 2014, y como a la fecha ha transcurrido con exceso el plazo otorgado sin que haya cumplido tal y como consta en la certificación realizada por la Presidenta de a Comisión Permanente de Hacienda, en donde se hace constar que el plazo concedido transcurrió del 22 de abril al 06 de mayo de 2014, descontándose los días 26 y 27 de abril, 1, 3 y 4 de mayo de 2014 por ser inhábiles por ende se le hace efectivo el apercibimiento decretado, siendo procedente el archivo del presente asunto como concluido. se le hace efectivo el apercibimiento decretado, siendo procedente el archivo del presente asunto como concluido.



EXPEDIENTE: 9

CUARTO.- Que el Honorable Congreso previa solicitud podrá autorizar el ejercicio de montos y conceptos de endeudamiento a municipios, siempre y cuando la solicitud esté debidamente fundada y motivada , que en caso concreto no acontezca pues únicamente se presentó la solicitud y copia certificada por el Secretario Municipal de la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca a favor de la planilla de Concejales electos postulados por la Coalición “Compromiso por Oaxaca”; y del acta de sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Salina Cruz, Oaxaca, de fecha día quince de febrero del año dos mil catorce y a pesar de que con todas la formalidades de ley se le notifico el requerimiento desde el siete de abril y doce de agosto para que presentara información adicional y esta Soberanía cuente con los elementos técnicos y necesarios para estar en condiciones de emitir un dictamen apegado a la legalidad, sin que a la fecha lo haya hecho, tampoco existe constancia alguna que genere convicción en donde conste que haya realizado trámite alguno para impulsar el procedimiento, pues únicamente se cuenta con la solicitud y anexos presentados el día 26 de febrero de 2014 , mostrando con ello falta de interés en el asunto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión Permanente de Hacienda, tiene a bien emitir el siguiente,

DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Oaxaca, declara impropedente la solicitud del Honorable Ayuntamiento de Salina Cruz, Oaxaca, para que esta Soberanía analice y determine la capacidad de endeudamiento, tomando como base las participaciones que en ingresos federales le corresponden por incumplimiento en la presentación de información adicional requerida para contar con los elementos técnicos necesarios y suficientes para dictaminar de manera correcta mostrando con ello la falta de interés en el asunto por ende se instruye archivar el expediente 9 del índice de la Comisión Permanente de Hacienda, como asunto totalmente concluido.

En mérito de lo anterior, esta Comisión Permanente de Hacienda, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO:



EXPEDIENTE: 9

ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara impropedente la solicitud del Honorable Ayuntamiento de Salina Cruz, Oaxaca para que esta Soberanía analice y determine la capacidad de endeudamiento tomando como base las participaciones que en ingresos federales le corresponden, por incumplimiento en la presentación de información adicional requerida para contar con los elementos técnicos necesarios y suficientes para dictaminar de manera correcta mostrando con ello la falta de interés en el asunto por ende se instruye archivar el expediente número 9 del índice de la Comisión Permanente de Hacienda, como asunto totalmente concluido.

TRANSITORIO

- PRIMERO.-**El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.
- SEGUNDO.-** Comuníquese la presente determinación a los interesados.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.-
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 24 de febrero de 2016.

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA



**DIP. LESLIE JIMENEZ VALENCIA.
PRESIDENTA**

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXI LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE HACIENDA
DIP. LESLIE JIMENEZ VALENCIA

DIP. JAVIER CESAR BARROSO SANCHEZ.

**DIP. IRAIS FRANCISCA GONZALEZ
MELO.**

DIP. FE YADIRA BETANZOS PEREZ.

DIP. MANUEL ANDRES GARCIA DIAZ.